

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.073, promovido por doña Mercedes Castañer Puigdevall y «Fontfreda, S. L.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.073, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Mercedes Castañer Puigdevall y «Fontfreda, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1961, se ha dictado con fecha 13 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Mercedes Castañer Puigdevall y «Fontfreda, S. L.», contra Orden del Ministerio de Industria de 17 de junio de 1961, sobre concesión de la marca «Cheroco», número 331.880, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto tal Orden como contraria a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.416, promovido por «Societa Farmaceutici Italiana».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.416, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Societa Farmaceutici Italiana», contra Resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1959, se ha dictado con fecha 8 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Societa Farmaceutici Italiana», domiciliada en Milán, debemos anular, como anulamos, por contraria a Derecho, la resolución del Ministerio de Industria de 20 de noviembre de 1959, debiendo ordenar, como ordenamos, la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Sternabola», número 202.212, para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para enfermos, emplastos y desinfectantes, solicitada por dicha entidad recurrente; no hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.465, promovido por «Ciba, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.465, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ciba, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 13 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ciba, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de mayo de 1960, por la que se concedió a don Juan Sztanau Marty la marca «Sifa», para distinguir membretes de cartas, sobres, facturas y demás impresos de su negocio de suministros industriales; debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Orden, por ser contraria a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.232, promovido por «Henkel & Cie. G. M. B. H.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.232, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Henkel & Cie. G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1959, se ha dictado, con fecha 2 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Henkel & Cie. G. M. B. H.» de Düsseldorf (Alemania), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1959 y denegación de la reposición contra ella interpuesta, por la que se concedió el registro del nombre comercial «Anónima de Tornillos y Aceros A. T. A.», al número 347.000, declarando nula y sin efecto tal Resolución por ser contraria a Derecho y nula la inscripción a que se refiere; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.